

Diciembre doce de dos mil veintidós.

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: CAROLINA HENAO VASQUEZ
Demandados	: DIEGO FERNANDO MURCIA CARDONA MARIA ELSY CARDONA GONZALEZ
Radicación	: 631904089002 2022 00112-00
Sustanciación	: 0367

Teniendo en cuenta que el demandado Diego Fernando Murcia Cardona, manifiesta otorgarle poder amplio y suficiente a la abogada Annie Alejandra López Rojas, para asumir su representación en el proceso de la referencia, procede el despacho a reconocer personería amplia y suficiente a la profesional del derecho ANNIE ALEJANDRA LÓPEZ ROJAS, para actuar dentro de las presentes diligencias y en los términos del poder a ella conferido.

Igualmente, teniendo en cuenta el anterior reconocimiento, procede el despacho de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 301 del ibidem, a TENER por notificado al demandado DIEGO FERNANDO MURCIA CARDONA, por CONDUCTA CONCLUYENTE del auto 0274, de fecha ocho de julio de 2022, que libro mandamiento de pago en su contra, en firme el presente auto comenzara el termino de diez para contestar la demanda y excepcionar.

NOTIFIQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

13 DE DICIMENTE DE 2022

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:

Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f61ff302e16e7ebb5f79c90cc0fcebb5967867d0a232e16b854de8c8a262c6**

Documento generado en 12/12/2022 03:26:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>